

ORDENANZA Nº 009-89

- Art.1º) ESTABLEGESE a partir del primero de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve un régimen de facilidades de pago por deudas provenientes de obras realizadas por el Municipio, correspondientes a Extensión de la Red de Agua Potable, Extensión de la Red de Alumbrado Público y Construcción de Cordón Curbado, establecidas al 31 de Marzo de 1989.- Dicha deuda se determinará de acuerdo al valor del metro lineal de cada obra según las Ordenanzas y Decretos Municipales en vigencia al 31/03/89, multiplicado por la cantidad de metros adeudados.-
- Art.2º) Los contribuyentes y/o responsables que adeuden montos por los conceptos indicados en el Art.1º), podrán abonar sus deudas en hasta 20 (veinte) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior al 50% (cincuenta por ciento) del costo por metro establecido para cada obra, al momento de la solicitud. Las cuotas serán aumentadas sólo en el mismo porcentaje con que se incremente el salario mínimo, vital y móvil, a la fecha anterior de vencimiento de cada cuota; o bien cada cuota tendrá como único incremento, el interés que los Bancos Oficiales abonen por operaciones en Caja de Ahorro Común, compensación que se efectuará, tomando como base el interés abonado por estas entidades el último día del mes inmediato anterior, porcentaje que no será acumulativo, sino por cada una de las cuotas que se abonen, para lo cual los deudores deberán concurrir al Municipio para que se les aplique el interés que corresponda en cada vencimiento. De estas dos opciones se tomará la más beneficiosa para el contribuyente. Este porcentaje siempre se aplicará sobre el valor de la cuota establecida al momento de acogerse al plan de facilidades de pago.-
- Art.3º) Los deudores y/o responsables que deseen acogerse al presente plan de facilidades de pago, deberán cumplimentar los formularios que el Departamento Ejecutivo instrumente en cada caso.-
- Art.4º) La primera cuota, vence al momento en que la solicitud sea aceptada, y las siguientes el día 10 de cada uno de los meses siguientes hasta la total cancelación de la deuda.-
- Art.5º) Los deudores que pudieran tener iniciadas las acciones judiciales, podrán acogerse al presente plan, previo pago de los gastos y honorarios que se hubieran producidos.-
- Art.6º) El Departamento Ejecutivo, podrá solicitar cuando lo estime conveniente, la presentación de fianzas personales y/o garantías reales a los contribuyentes y/o responsables, previo otorgamiento del plan.-
- Art.7º) La falta de pago a su vencimiento de cualquiera de las cuotas del presente plan, hará caer en mora al deudor, quedando facultado el Departamento Ejecutivo a iniciar las acciones judiciales correspondientes para obtener por esta vía el recupero de la acreencia municipal. En este caso, la deuda se actualizará según lo establezca la Ordenanza General Impositiva al momento del incumplimiento.-
- Art.8º) Se fija el día 30 de Junio de 1989 como fecha de vencimiento para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, quedando facultado el Departamento Ejecutivo a prorrogar dicho plazo si lo considera conveniente.-

Art. 9º) COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-



**JUAN PABLO RUJINSKY**  
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - CBA.

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DÍA 10 DE ABRIL DE 1989.-

PROMULGADA por Decreto Nº 086/89 del 10/04/89.